

**INFORME:** Señor Juez, el pasado viernes 8 de mayo me comuniqué con el abogado Diego Rolando García Sánchez, al teléfono 3013701534, con el fin de verificar la procedencia de los mensajes que ha venido remitiendo de un correo diferente al que informó para los fines del proceso, y me manifestó que si bien inicialmente informó como suyo el correo [drolandogarcia@gmail.com](mailto:drolandogarcia@gmail.com), tuvo problema de hackeo con el mismo y fue por ello que registró ante el sirna el correo [litigios@garciayasociados.co](mailto:litigios@garciayasociados.co), desde el cual ha venido realizando todas sus actuaciones, lo cual reiteró mediante memorial que reposa en los consecutivos 74 y 75. Con dicha claridad, le informo que en el consecutivo 71 y 72 reposa la sustitución que del poder hace el apoderado de la parte actora en cabeza de la abogada María Catalina Franco Londoño, de quien al consultar sus Antecedentes Disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 4232978 del 8/3/2024, dio cuenta de que contra ella no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar en el SIRNA, se observa que el correo que allí tiene registrado, [mcatalinafranco@hotmail.com](mailto:mcatalinafranco@hotmail.com), no coincide con el que se informa en la sustitución, esto es, [procesosjudicial@garciayasociados.co](mailto:procesosjudicial@garciayasociados.co). A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Demanda:</b>	Verbal de R. C. E.
<b>Demandante:</b>	Verónica Jiménez y Fabián Builes
<b>Demandados:</b>	Allianz Seguros S. A., Gaseosas Lux SAS y Luis Cuartas
<b>Radicado:</b>	050013103021-2023-00351-00
<b>Asunto:</b>	Admite sustitución – Reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, téngase el correo electrónico [litigios@garciayasociados.co](mailto:litigios@garciayasociados.co) como nueva dirección del abogado Diego Rolando García Sánchez, y en consecuencia se admite la sustitución que del poder a él conferido hace, y en tal virtud se le reconoce personería a la abogada María Catalina Franco Londoño, T. P. 198502 del C. S. de la J. para continuar representando a los demandantes en la forma y términos de la sustitución hecha.

En ese orden, se le advierte a la abogada sustituta que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, no se admitirá ninguna comunicación que como suya provenga de un correo electrónico diferente al que se informa para los fines de este asunto, esto es, [procesosjudiciales@garciayasociados.co](mailto:procesosjudiciales@garciayasociados.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jorge Humberto Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ec67c2dc5be15555f13ed68fc33a6e6ee61d1f8bd52b25d6b77a2658343255**

Documento generado en 11/03/2024 12:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**